



1700-37

RESOLUCION N° 18417-2014

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°3665 de fecha Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Trece (2013), presentado por el señor ROBERTO CURE CURE, en su calidad de Representante Legal de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, con NIT. 890.101.691-2, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal en población de 1.092 árboles, arrojando un volumen de 345,76 m³ de madera en bruto, para realizar el proyecto denominado "Construcción de un ramal de distribución desde el municipio de Ariguaní en el Departamento del Magdalena", el cual hace parte del proyecto de Mitigación de Riesgo Interrupción en la prestación de Servicio Público de Distribución del Gas Natural Domiciliario en los departamentos del Magdalena y César.

Que a través de oficio N°1628 de 06-06-2013, la Corporación informó a la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Comprobante de ingresos expedido por CORPAMAG
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Gases del Caribe S.A.
- Levantamiento Forestal
- Certificados de Libertad y Tradición
- Permisos de los predios
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Mapas y Planos. Mapa Regional Topográfico e Hidrológico
- Polígonos de Mejoramiento vial (AMV)
- Medio Magnético





1700-37

RESOLUCION N° 841 - - - - -

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 644 de Julio 02 de 2013, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani.

Que mediante radicado No. 5850 de 17 de Octubre de 2013, el señor ROBERTO CURE CURE, en su condición de Representante Legal, de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P presenta documentos para complementar el Plan de Aprovechamiento Forestal proyecto "Gasoducto El Difícil – Plato", para la construcción del sistema de distribución de Gas Natural, Gases del Caribe, municipio El Difícil – Pueblo Nuevo, Departamento del Magdalena, contenido en el expediente 4204.

Que mediante Auto No. 977 de fecha 21 de Octubre de 2013, se admite la documentación anteriormente referenciada presentada por señor ROBERTO CURE CURE, representante legal de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.,

En cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de fecha 04 de diciembre de 2013, donde se conceptuó que la Empresa Gases del Caribe S.A E.S.P debe ajustar y complementar el documento denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal Único de Árboles Aislados", una vez presente la información, se continuara con el trámite respectivo y se verificará en campo el inventario forestal al 100%

Según oficio No. 000066 de fecha 10 de Enero de 2014 Corpamag, se dirige al Doctor JAIME A. OCHOA MONTES, Coordinador de Seguridad Industrial, Ocupacional y Medio Ambiente requiriéndolo para que complemente la documentación y realice los ajustes al Plan de Aprovechamiento Forestal, proyecto "Gasoducto el Difícil – Plato" para la construcción del Sistema de Distribución de Gas Natural. Gases del Caribe, municipio El Difícil – Pueblo Nuevo - cauce río Ariguani, Departamento del Magdalena.

Que mediante radicado en esta Corporación bajo el consecutivo interno No. 0071 de Enero 8 de 2014, el señor ROBERTO CURE CURE, en su calidad de Representante Legal de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., presenta documento referenciado "AJUSTES A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE ÁRBOLES DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TRAMO MUNICIPIO EL DIFÍCIL – PUEBLO





1700-37

FECHA

RESOLUCION N°

841-2014

FECHA:

08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NUEVO – CAUCE RÍO ARIGUANÍ, contenidos en el concepto técnico de enero de 2014. Expediente No. 4204.

Que en virtud de lo anterior se emitió concepto técnico de fecha 20 de febrero de 2014, donde se consignó lo siguiente:

"SITUACIÓN:

Durante los días 12 y 13 de febrero de 2014, se practicó la visita ocular al Área Seleccionada en compañía de los Ingenieros JAIME OCHOA MONTES Coordinador Ambiente de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y WILLIAM RINCÓN CORTÉS Gerente de GEOPROYECTOS. Para tales efectos se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- *Formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.*
- *Inventario Forestal de especies a aprovechar,*
- *Mapas de ubicación de los inventarios.*
- *Plan de aprovechamiento forestal, estudio y diseños.*
- *Certificado de existencia y representación de la empresa GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, O GASCARIBE S.A. E.S.P. NIT No. 890.101.691 – 2.*

Y se observó lo siguiente:

Las especies forestales a talar son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
Acacia	<i>Delonix regia</i>	Fabaceae
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Mimosaceae
Bálsamo	<i>Myroxylon bálsamo</i>	Fabaceae
Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Sterculiaceae
Campano	<i>Pithecelobium saman</i>	Mimosaceae
Canatillo	<i>Senna aculeata</i>	Caesalpinaceae
Cantagallo	<i>Erythrina fusca</i>	Fabaceae
Cañaguat	<i>Tabebuia Chrysea</i>	Bignoniaceae
Carito	<i>Spondias sp</i>	Anacardiaceae
Cardomo	<i>Lemaireocereus griseus</i>	Cactaceae





1700-37

RESOLUCION N°

841 - - - - -

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Carreto	<i>Aspidospermopolynuron</i>	<i>Apocynaceae</i>
Ceiba, bonga.	<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Bombacaceae</i>
Cerezo	<i>Malpigia glabra</i>	<i>Malphiaceae</i>
Chirico o buche	<i>Pithecelobium lanceolatum</i>	<i>Fabaceae</i>
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	<i>Fabaceae</i>
Corozo	<i>Batrismia minor</i>	<i>Palmaceae</i>
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	<i>Caesalpinaceae</i>
Garbanzo o cruceto.	<i>Durantamutissi</i>	<i>Verbenaceae</i>
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	<i>Fabaceae</i>
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Sterculiaceae</i>
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	<i>Zygophyllaceae</i>
Hobo	<i>Spondias Mombin</i>	<i>Anacardiaceae</i>
Ícaco	<i>Chrysobalanus icaco</i>	<i>Chrysobalanaceae</i>
Lumbre	<i>Tabebuia sp</i>	<i>Bignoniaceae</i>
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Sapindaceae</i>
Matarraton	<i>Glinicidia sepium</i>	<i>Fabaceae</i>
Mataviejo	<i>Casimiroa edulis</i>	<i>Rutaceae</i>
Muñeco	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Boraginaceae</i>
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	<i>Capparidaceae</i>
Olivo	<i>Capparis sp</i>	<i>Fabaceae</i>
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	<i>Lecythidaceae</i>
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>
Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	<i>Bignoniaceae</i>
Puy	<i>Tabebuia bilbergii</i>	<i>Bignoniaceae</i>
Roble amarillo	<i>Tabebuia rosea</i>	<i>Bignoniaceae</i>
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	<i>Anacardiaceae</i>
Totumo o calabazo.	<i>Crescentia cujete</i>	<i>Bignoniaceae</i>
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	<i>Fabaceae</i>
Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	<i>Fabaceae</i>
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	<i>Boraginaceae</i>
Vainilla	<i>Stenmadenia grandiflora</i>	<i>Apocynaceae</i>
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	<i>Mimosaceae</i>

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacionmagdalena.gov.co - e-mail: contactenos@corporacionmagdalena.gov.co



Edic. 27/02/2014, Versión 06



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 841-2014

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El inventario forestal de las Especies Forestales a aprovechar son las siguientes:

INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

Especie	Población	%	Volumen/ha	Volumen total M3
Acacia	6	0,21	0,018	0,73
Aromo	108	9,74	0,850	33,70
Bálsamo	1	0,01	0,001	0,04
Camajon	4	0,97	0,084	3,36
Campano	17	2,29	0,199	7,92
Canatillo	1	0,01	0,001	0,04
Cantagallo	5	0,07	0,006	0,26
Cañaguante	20	0,93	0,081	3,23
Carito	5	0,20	0,001	0,72
Cardomo	2	0,03	0,002	0,11
Carreto	2	0,18	0,016	0,64
Ceiba bonga	6	1,25	0,109	4,33
Cerezal	60	1,13	0,098	3,91
Chirico buche	6	0,26	0,022	0,90
Chicho	2	0,01	0,001	0,04
Corozo	1	0,05	0,005	0,20
Dividivi	37	6,98	0,609	24,16
Garbanzo cruceto	5	0,15	0,013	0,53
Guacamayo	10	1,12	0,098	3,89
Guasimo	310	38,80	3,385	134,17
Guayacán	38	5,81	0,507	20,11
Hobo	3	0,77	0,067	2,69
Icaco	1	0,12	0,011	0,44
Lumbre	4	0,05	0,004	0,19
Mamon	3	0,05	0,004	0,45
Mataraton	8	0,34	0,030	1,20
Mataviejo	1	0,07	0,006	0,26
Mufeco	4	0,09	0,008	0,34
Naranjuelo	3	0,04	0,477	1,64
Olivo	15	0,23	0,020	0,80

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 841 - - - - -

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Ollademono	2	0,16	0,014	0,57
Orejero	4	0,65	0,057	2,28
Polvillo	29	1,91	0,167	6,62
Puy	11	0,23	0,020	0,82
Roble amarillo	4	0,16	0,017	0,58
Santacruz	40	1,51	0,132	5,25
Totumo	200	14,55	1,269	50,31
Trupillo	67	5,06	0,441	17,50
Trébol	35	2,43	0,212	8,43
Vara de humo.	1	0,12	0,011	0,44
Vainilla	1	0,13	0,012	0,48
Viva seca	10	0,41	0,036	1,44
Total	1092	100%	8,724	345,76

Para un total de 1.092 árboles y un volumen total de 345,76 metros cúbicos de madera en bruto.

Dentro del inventario forestal realizado se consideró que deben de talarse todos los 1.092 árboles de las especies forestales enunciados, teniendo en cuenta que en caso que la tubería de gas como es flexible pueda evitar la tala de algunos de ellos, no se talarían y de esa forma se contribuye una vez más a un mejor manejo del medio ambiente y se contribuye al no calentamiento global.

CONCEPTO TECNICO:

De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y se considera viable llevar a cabo la ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., donde se autoriza la tala de 1.092 árboles de las especies forestales enunciadas para un volumen total de 345,76 metros cúbicos de madera en bruto.

Cabe anotar que el objetivo del presente Aprovechamiento Forestal Único es el de llevar a las diferentes poblaciones del área del proyecto el servicio de gas natural para mejorar la calidad de vida de los moradores de estos poblados y disminuir la tala de árboles para el beneficio del Medio Ambiente.

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 841

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

RELACIÓN DEL VOLUMEN TOTAL POR ESPECIE FORESTAL

Especie	Volumen total M3	%
Acacia	0,73	0,21
Aromo	33,70	9,74
Bálsamo	0,04	0,01
Camajon	3,36	0,97
Campano	7,92	2,29
Canatico	0,04	0,01
Cantagallo	0,26	0,07
Cañaguate	3,23	0,93
Carito	0,72	0,20
Cardomo	0,11	0,03
Carreto	0,64	0,18
Ceiba bonga.	4,33	1,25
Cerezal	3,91	1,13
Chirico o buche	0,90	0,26
Chicho	0,04	0,01
Corozo	0,20	0,05
Dividivi	24,16	6,98
Garbanzo	0,53	0,15
Guacamayo	3,89	1,12
Guasimo	134,17	38,80
Guayacán	20,11	5,81
Hobo	2,69	0,77
Icaco	0,44	0,12
Lumbre	0,19	0,05
Mamon	0,19	0,05
Mataraton	1,20	0,34
Mataviejo	0,26	0,07
Muñeco	0,34	0,09
Naranjuelo	1,64	0,47
Olivo	0,80	0,23
Ollademono	0,57	0,16
Orejero	2,28	0,65

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

841

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Polvillo	6,62	1,91
Puy	0,82	0,23
Roble	0,58	0,16
Santacruz	5,25	1,51
Totumo	50,31	14,55
Trupillo	17,50	5,06
Trébol	8,43	2,43
Vara de piedra	0,44	0,12
Vainillo	0,48	0,13
Viva seca	1,44	0,41
Total	345,76	100%

En el presente Aprovechamiento Forestal Único no se expedirán salvoconductos de Movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serán comercializados, se utilizarán para actividades de uso interno en EL PROYECTO GASEODUCTO EL DIFÍCIL - PUEBLO NUEVO - CAUCE RÍO ARIGUANÍ. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

Así mismo, se otorga un período para la ejecución del aprovechamiento forestal único solicitado de doce (12) meses, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

CORPAMAG, realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag, cumplan con sus funciones de control y seguimiento, según la normatividad ambiental.

(...)

RECOMENDACIÓN:

Se le sugiere a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P, o su representante de informar previamente a Corpamag, el inicio de las actividades del aprovechamiento forestal otorgado.

En compensación a la afectación de los recursos naturales renovables flora y suelo en un área de 396.300 metros cuadrados mediante la implementación del





1700-37

RESOLUCION N° 841 - 2014

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

*Aprovechamiento Forestal Único y la adecuación del terreno para llevar a cabo las actividades del PROYECTO "GASODUCTO EL DIFÍCIL - PLATO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL GASES DEL CARIBE. MUNICIPIO EL DIFÍCIL - PUEBLO NUEVO - CAUCE RÍO ARIGUANÍ. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., se debe de reforestar, **plantando 5.460 árboles** en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser las que proporcionan más sombra y son propias de la región tales como: CAMPANO, GUACAMAYO, CARITO u OREJERO y NIM. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.*

Esta compensación forestal debe de ejecutarse en el mismo tramo o Sector donde se apearán los 1.092 árboles autorizados, entre los municipios de Ariguani, Pueblo Nuevo y Cauce río Ariguani."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de





1700-37

RESOLUCION N° 8.41

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación,

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5º del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptualizado por el funcionario asignado la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de Siete Millones Trecientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos con Treinta y Cuatro Centavos

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado se considera viable otorgar a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P, permiso de Aprovechamiento

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cormagdalena.gov.co - e-mail: contactenos@corcormag.gov.co



Edic. 27/02/2014_Versión 08



1700-37

RESOLUCION N° 841-2014

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Forestal Único de 1.092 árboles para un volumen total de 345,76 metros cúbicos de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal del proyecto "Gasoducto El Difícil - Plato" para la Construcción del Sistema de Distribución de Gas Natural. Gases del Caribe Municipio El Difícil -Pueblo Nuevo- Cauce Rio Ariguani Departamento del Magdalena.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Otorgar a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P con NIT 890.101.691-2 representada legalmente por el señor Roberto Cure Cure, permiso de Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a un volumen 345,76 M³ de madera para un total 1.092 forestales, a favor del proyecto denominado "GASEODUCTO EL DIFÍCIL - PUEBLO NUEVO - CAUCE RÍO ARIGUANÍ. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", conforme al Plan de Aprovechamiento Forestal aportado y detallado en el siguiente inventario:

INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

Especie	Población	%	Volumen/ha	Volumen total M3
Acacia	6	0,21	0,018	0,73
Aromo	108	9,74	0,850	33,70
Bálsamo	1	0,01	0,001	0,04
Camajon	4	0,97	0,084	3,36
Campano	17	2,29	0,199	7,92
Canatillo	1	0,01	0,001	0,04
Cantagallo	5	0,07	0,006	0,26
Cañaguata	20	0,93	0,081	3,23
Carito	5	0,20	0,001	0,72
Cardomo	2	0,03	0,002	0,11
Carreto	2	0,18	0,016	0,64
Ceiba bonga	6	1,25	0,109	4,33
Cerezal	60	1,13	0,098	3,91
Chirico o buche	6	0,26	0,022	0,90
Chicho	2	0,01	0,001	0,04
Corozo	1	0,05	0,005	0,20
Dividivi	37	6,98	0,609	24,16
Garbanzo	5	0,15	0,013	0,53



1700-37

RESOLUCION N° 841 - - - - -

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

cruceto.				
Guacamayo	10	1,12	0,098	3,89
Guasimo	310	38,80	3,385	134,17
Guayacán	38	5,81	0,507	20,11
Hobo	3	0,77	0,067	2,69
Icaco	1	0,12	0,011	0,44
Lumbre	4	0,05	0,004	0,19
Mamon	3	0,05	0,004	0,45
Mataraton	8	0,34	0,030	1,20
Mataviejo	1	0,07	0,006	0,26
Muñeco	4	0,09	0,008	0,34
Naranjuelo	3	0,04	0,477	1,64
Olivo	15	0,23	0,020	0,80
Ollademono	2	0,16	0,014	0,57
Orejero	4	0,65	0,057	2,28
Polvillo	29	1,91	0,167	6,62
Puy	11	0,23	0,020	0,82
Roble amarillo	4	0,16	0,017	0,58
Santacruz	40	1,51	0,132	5,25
Totumo	200.	14,55	1,269	50,31
Trupillo	67	5,06	0,441	17,50
Trébol	35	2,43	0,212	8,43
Vara de humo.	1	0,12	0,011	0,44
Vainilla	1	0,13	0,012	0,48
Viva seca	10	0,41	0,036	1,44
Total	1092	100%	8,724	345,76

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización. Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014_Versión 06



1700-37

RESOLUCION N° 841

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 5.460 árboles** en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser las que proporcionan más sombra y son propias de la región tales como: CAMPANO, GUACAMAYO, CARITO u OREJERO y NIM. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

Esta compensación forestal debe de ejecutarse en el mismo tramo o Sector donde se apearán los 1.092 árboles autorizados, entre los municipios de Ariguani, Pueblo Nuevo y Cauce río Ariguani o en el área que la Corporación así lo considere.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de Aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.





1700-37

RESOLUCION N° 841 - - - - -

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTICULO CUARTO.-OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO.- La empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir \$ Siete Millones Trecientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Corriente (7.318.643,34 M/L).

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Roberto Cure Cure, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 27/02/2014_Versión 06



1700-37

RESOLUCION N° **18411-1-1-1-1**

FECHA: **08 ABR. 2014**

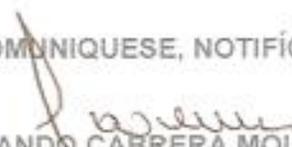
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

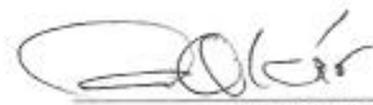
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.


Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Angélica Arrieta – Maricruz Ferrer
Revisó: Sandra Taborda
Exp 4204

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 ABR 2014 () días del mes de _____ del (20) se notifica personalmente el contenido del presente proveído.
Al EDWIN PAULAVEN LERICI quien exhibió la C.C. No 72.140.608 expedida en Bogotá actuando en calidad de Apoderado de Gases del Caribe, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Exp 4204